



COVID-19 y LOS  
DERECHOS DE LAS  
MUJERES VÍCTIMAS/  
SUPERVIVIENTES DE  
VIOLENCIA DE  
GÉNERO

**NO8DO**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Igualdad, Educación,  
Participación Ciudadana  
y Coordinación de Distritos

Dirección General de Igualdad

El Ayuntamiento de Sevilla, en su compromiso activo por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y frente a la violencia de género, decretó servicios esenciales los Centros de Integrales de Atención a las Mujeres (CIAM) desde que se activó el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su Nivel 1.

El Ayuntamiento de Sevilla ha sido plenamente consciente desde el inicio de la crisis, de que las tan necesarias medidas de confinamiento podían provocar un incremento de la precariedad económica de muchas de las mujeres atendidas en la red de CIAM, a la par que podía agravar el riesgo de sufrir agresiones violentas por parte de las mismas y sus dependientes. Es por ello que también desde el inicio se dispuso que era necesario adecuar la respuesta de estos centros a la nueva situación y reforzar los cauces de contacto de las usuarias y posibles víctimas de violencia de género con las juristas, psicólogas/os y trabajadoras/es sociales de los mismos. Para ello se dispusieron tres líneas telefónicas que continuarán operativas durante toda la vigencia del estado de alarma y que han permitido ampliar el horario de atención hasta las 20.00 horas. Es por ello también que siempre ha habido centros abiertos para ofrecer atención presencial y capaces de dar respuesta a situaciones de urgencia. La plantilla de los CIAM ha permanecido al completo operativa y coordinada con todas las administraciones y entidades para poder ofrecer una respuesta inmediata y eficaz ante la violencia machista.

Me consta que la dinámica de las atenciones a lo largo de este período del Estado de Alarma, ha estado marcada por las demandas de asesoramiento jurídico ante incumplimientos de las entregas de menores tras la finalización de los períodos de visita, de asesoramiento jurídico y social ante el impago de pensiones, de asesoramiento social debido a la pérdida de la fuente de ingresos de muchas de las usuarias, atención psicológica debido a la angustia e incerteza que ha generado el confinamiento en espacios a veces muy poco seguros y también la atención de la violencia de género, pues a lo largo de todo este período se han seguido produciendo agresiones graves contra mujeres a manos de sus parejas o ex parejas, y que han requerido de orientación y seguimiento en la interposición de denuncia y la tramitación del servicio de teleasistencia Atenpro que ha estado siempre operativo.

Quiero igualmente resaltar el compromiso de la plantilla de los CIAM en buscar fórmulas no al uso para la protección de las mujeres estuviese garantizada, así como agradecer a las profesionales de los CIAM Vanessa Casado Caballero, Asesora Jurídica del Centro Integral de Atención a la Mujer Macarena e Isabel Muñoz Torres, Psicóloga del Centro Integral de Atención a la Mujer de Bellavista-La Palmera-Distrito Sur, el que hayan realizado esta labor de recopilación y tratamiento del

conjunto de información y legislación que las distintas administraciones públicas han puesto a disposición de la ciudadanía en estos momentos de alerta sanitaria.

Ya hay elementos mas que sobrados para afirmar que lo que comenzó con una crisis sanitaria tiene repercusiones económicas y sociales que debemos abordar, también desde una perspectiva de género, porque la respuesta a una crisis tiene efectos diversos entre hombres y mujeres que debemos atender. Como señala el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, “ignorar el impacto de género tendría consecuencias económicas y sociales que agravarían la desigualdad”. El día después vendrá, y a ello también debemos de atender.

Por ello, el Ayuntamiento de Sevilla ya está priorizando esta cuestión a través de la Comisión No Permanente de Reactivación Social y Económica para el Impulso del Empleo, en la que con diversos sectores de la ciudad se trabaja de manera conjunta en la propuesta y evaluación de posibles respuestas ante la nueva situación.

Adela Castaño Diéguez,

*Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos en el Ayuntamiento de Sevilla*

## TABLA DE CONTENIDOS

<i>NORMATIVA DE REFERENCIA</i> .....	7
<i>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL ESTATAL</i> .....	9
<i>MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LAS VICTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL</i> .....	10
<i>RECURSOS GENERALES PARA MUJERES VÍCTIMAS/SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO</i> .....	14
RECURSOS A NIVEL ESTATAL .....	14
RECURSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA .....	15
RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LA MUJER.....	16
<i>DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA</i> .....	19
A. DERECHOS QUE SE MANTIENEN EN EL ESTADO DE ALARMA.....	19
B. OTROS DERECHOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ...	22
C. EL INGRESO MÍNIMO VITAL .....	23
D. DERECHOS LABORALES.....	25
<i>BREVE GUIA DE ACTUACION PARA MUJERES VICTIMAS/SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GENERO</i> .....	26
<i>PLAN DE SEGURIDAD PARA MUJERES VICTIMAS/ SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GENERO</i> .....	27



*Debido a la nueva situación generada tras la Declaración por parte del gobierno español del Estado de Alarma ante la pandemia de COVID-19, muchas mujeres víctimas de violencia de género se han visto confinadas en sus domicilios.*

*Muchas de estas mujeres tienen procedimientos judiciales iniciados contra sus agresores y constan en la base de datos VIOGEN como víctimas de violencia de género. Otras muchas, sin embargo, no han iniciado aún un procedimiento penal o tratan de resolver el problema de violencia sin articular denuncia alguna o habiéndolo hecho la misma ha terminado archivada. Algunas se hayan inmersas en procedimientos civiles de regulación de relaciones paterno- filiales o bien en procedimientos de separación y/o divorcio.*

*Para gran parte de todas estas mujeres, así como para sus hijas/hijos y dependientes que conviven en el domicilio familiar, las tan necesarias medidas de confinamiento han implicado un incremento de exposición a la violencia.*

*Es por ello, que las administraciones con competencias específicas en la lucha contra las violencias machistas han puesto en marcha nuevas vías de comunicación y/o servicios para poder adaptar la respuesta a las nuevas necesidades generadas por toda esta nueva situación.*

*Dado que algunas de estas mujeres pertenecen además a colectivos vulnerables a la pobreza, es importante tener en cuenta el catálogo de nuevos derechos surgidos tras la declaración del Estado de Alarma, así como algunas pautas a seguir ante situaciones de mayor riesgo de sufrir agresiones violentas por parte de las víctimas de violencia de género.*

*En Sevilla.*

*13 de mayo de 2020*



## NORMATIVA DE REFERENCIA

El Decreto de Estado de Alarma debido a la pandemia mundial de Covid-19 ha originado una intensa actividad legislativa para hacer frente a una situación completamente desconocida en la actualidad para la sociedad española. Estas son sólo algunas de las disposiciones al respecto a nivel nacional.

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria generada por el COVID-19
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19
- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del covid-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19.
- Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

También las administraciones han ido adaptando su normativa a las diferentes disposiciones estatales que iban regulando paulatinamente las condiciones en las que debía materializarse el Estado de Alarma. El Ayuntamiento de Sevilla dispone de un apartado específico en su página web sobre el Covid- 19 (<https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19>), en el que se abordan:

- Las novedades en la fase de desescalada
- Medidas ante el Covid-19 y guías



- La organización de los servicios y recursos municipales durante la declaración del Estado y la forma de acceder a los mismos.
- Recursos para que la ciudadanía pueda realizar actividades en sus domicilios, tales como planes culturales, recursos para la igualdad o la educación y actividades de ocio accesibles on- line, entre otros.
- Un elenco de enlaces de iniciativas solidarias en la ciudad de Sevilla durante este período.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL ESTATAL

El [Real Decreto-ley 12/2020](#), de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, contiene el mencionado, declara esenciales los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, así como de los servicios de tele asistencia y asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, los servicios de acogida a víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres. A la par, este instrumento procede a la liberación de fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por las comunidades autónomas.

A raíz de lo dispuesto en este Real Decreto- ley, el Ministerio de Igualdad ha puesto en marcha un Plan de Contingencia tras el Decreto de Estado de Alarma. Este Plan ha sido objeto de una ampliación que aborda la situación específica de víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución ([http://observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/Plan-Vièctimas-trata\\_COVID\\_definitivo.pdf](http://observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/Plan-Vièctimas-trata_COVID_definitivo.pdf)).

Una de las medidas de este Plan es la campaña “Estamos contigo, la violencia de género la paramos unidas” que incluye una Guía de Actuación para Mujeres que estén sufriendo Violencia de Género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19

**<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacion/Concienciacion/campañas/violenciaGobierno/todoSaldráBien/GuiaVictimasVGCovid19.pdf>**

En el marco de esta Guía se establecía la continuidad y la puesta en marcha de nuevos recursos para el asesoramiento de las víctimas de violencia de género.

## MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LAS VICTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Tal y como recoge el II Plan de Acción Integral para Luchar contra la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual del Ayuntamiento de Sevilla (2016-2020) “el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla con los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres tiene una larga trayectoria, en la que la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual ha formado parte de las principales preocupaciones municipales”. Por ello, desde la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, se gestiona y mantiene un contacto constante y periódico con las entidades no lucrativas especializadas en la atención a mujeres víctimas de las anteriores violencias de género a través de la Mesa de Coordinación de Entidades que trabajan con Prostitución.

La perspectiva del Ayuntamiento de Sevilla en torno a la prostitución y la explotación sexual de mujeres parte de un enfoque abolicionista y de derechos humanos y por ello resultan de vital importancia cualquier medida adoptada en torno a estos colectivos en un momento, como el actual, en el que se acrecienta la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de trata, prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual.

Por otra parte, entre las competencias de los Centros Integrales de Atención a la Mujer, se encuentra la intervención interdisciplinar e integral con las mujeres víctimas de trata, prostitución y cualquier otra forma de explotación sexual, intervención esta que no ha cesado durante toda la declaración del Estado de Alarma.

En relación a la ampliación del Plan de Contingencia que aborda la situación específica de víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución a nivel estatal, en este instrumento, el mismo contempla tres tipos de medidas:

### **1. Medidas tendentes a garantizar el derecho a la información para las víctimas de trata y explotación sexual y otras mujeres en contextos de prostitución.**

Las mismas consisten fundamentalmente en la difusión de los número y correos electrónicos de contacto con las FFCCSSE especializadas, así como de las entidades que trabajan en este ámbito (estos varían en función del territorio):

Teléfono gratuito de la Policía Nacional específica de trata: 900 105090, para casos en los que las víctimas quieran denunciar.

Correos electrónicos específicos de trata de la Policía Nacional y la Guardia Civil: [trata@policia.es](mailto:trata@policia.es) y [trata@guardiacivil.es](mailto:trata@guardiacivil.es).

**NOSDO**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Igualdad, Educación,  
Participación Ciudadana  
y Coordinación de Distritos

**2. Medidas con el objeto de Garantizar la detección e identificación de las víctimas de trata y explotación sexual y de casos de extrema vulnerabilidad en contextos de prostitución.**

Las mismas prevén un refuerzo de la coordinación entre las FFCCSSE y las entidades, organizaciones y servicios especializados, tanto públicos como privados, con el objetivo de asegurar una mejor asistencia y protección a las víctimas de trata.

**3. Medidas con la finalidad de garantizar la asistencia integral y protección (Art. 11 de la Directiva 2011 y art.12 Convenio de Varsovia) de las víctimas de trata y explotación sexual, así como la atención a casos de especial vulnerabilidad.**

En este ámbito es fundamental tener en cuenta que las mujeres víctimas de trata y explotación sexual se consideran elegibles a los efectos de lo establecido el Fondo Social Extraordinario previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que se gestiona a través de las CC.AA, Diputaciones o Corporaciones Locales. En concreto se adoptan además las siguientes medidas:

- Mantenimiento de los servicios ambulatorios de asistencia integral (social, jurídica y psicológica) para garantizar la atención e intervención en recursos especializados, tanto para las mujeres ya en procesos de intervención como para las mujeres que inicien su proceso de recuperación, a través de la declaración como servicio esencial de estos servicios, realizada a través del Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Por ello, tanto las administraciones competentes como las entidades especializadas deben seguir prestando sus servicios de orientación jurídica, psicológica y social, en su caso, con la posibilidad de adaptar la atención a las circunstancias derivadas del estado de alarma.
- Garantía de alojamiento temporal seguro a las víctimas como servicio esencial, a través del citado Real Decreto-ley 12/2020, tanto para las mujeres ya alojadas como para nuevos ingresos.
- Posible uso por parte de las administraciones competentes de los establecimientos de alojamiento turístico, a los que se refiere el apartado primero de la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, con suspensión de apertura al público para garantizar el alojamiento seguro de estos colectivos.
- Asegurar una alternativa habitacional a mujeres que, sin encontrarse en una situación de riesgo, a raíz de la crisis sanitaria quedan en situación de necesidad habitacional, a través de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y su desarrollo

en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19.

#### 4. Faceten a los criterios acordados.

En relación a esta última cuestión, es importante no olvidar que este ingreso podrá solicitarse a partir del mes que viene. La prestación, cuya renta base es de 462 euros, podría alcanzar hasta un máximo de 1.015 euros por hogar. El propio texto de la ampliación del Plan de Contingencia se indica que “se asegurará que las mujeres en situación administrativa irregular, que son en la mayoría de los casos las principales víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, pueden acceder a este derecho”, cuestión esta que aún no ha sido desarrollada y que resulta vital puesto que efectivamente la condición de irregularidad administrativa impide el acceso de la mayoría de estas mujeres a las ayudas formales en situaciones de vulnerabilidad económica. Igualmente es importante, tener en cuenta los criterios de acreditación para poder acceder al Ingreso Mínimo Vital. A tal efecto el propio documento indica que:

*Se establecerá un modelo de informe en el que se establezca la situación de la mujer y se indique el cumplimiento de unos requisitos que le permitirían acceder a una ayuda económica y/o a una solución habitacional.*

Este informe será remitido a los servicios sociales generales, a los servicios públicos de atención especializada o a una serie de ONG que tendrán la función de acreditar la situación de cara a que las administraciones competentes resuelvan la concesión de la citada renta

*“La concesión del Ingreso Mínimo Vital en las condiciones arriba indicadas no supondrá el reconocimiento como víctima de trata de seres humanos conforme a lo establecido en el artículo 141.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009”*

En cuanto al listado de entidades no lucrativas habilitadas para acreditar a las víctimas de trata, se puede consultar el siguiente enlace [https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/files/PLAN\\_COVID19/acreditadas\\_ministerio.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/files/PLAN_COVID19/acreditadas_ministerio.pdf)

Además el Instituto Andaluz de la Mujer, acaba de impulsar una Adaptación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19: medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución “con el fin de, en el marco de sus competen-

*cias y de nuestro ordenamiento jurídico, coordinar medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de garantizar y velar por la protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas en dicha situación, que viven en estos momentos excepcionales y no conocidos en nuestra democracia, con una situación de vulnerabilidad extrema".* En este documento se encuentra también el modelo de informe que debe ser utilizado por administraciones y entidades no lucrativas para acreditar a las víctimas de estas violaciones de derechos humanos para su acceso a los derechos mencionados.

En la disposición estatal se especifica que las mujeres víctimas de trata y/o de explotación sexual entran dentro de las medidas previstas en el *Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables* y existe la posibilidad de que tanto las administraciones autonómicas y locales, así como a las organizaciones especializadas que trabajan con víctimas de trata y explotación sexual puedan solicitar y obtener estos recursos habitacionales como parte de su trabajo de atención integral.

El documento informativo sobre estas ayudas se encuentra en:

<https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/programas-de-ayudas-a-la-vivienda/programa-3>

La información sobre medidas de apoyo y ayudas al alquiler, moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias y suspensión del lanzamiento de su vivienda habitual de los colectivos vulnerables en la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/medidasurgentescovid19.html>

**5. Para finalizar, se establecen una serie de medidas para cumplir con las obligaciones de información, detección, alojamiento y asistencia ya descritas y que comprenden:**

- Un modelo de justificante estandarizando para que las organizaciones que trabajan con víctimas de trata y explotación sexual acrediten el traslado
- La necesidad de que quienes trabajen con víctimas de trata sigan las medidas de protección recomendadas por el Ministerio de Sanidad en base al nivel de riesgo al que están expuestas y de que las Administraciones Públicas competentes, así como las empresas proveedoras de servicios.

## RECURSOS GENERALES PARA MUJERES VÍCTIMAS/SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los recursos generales para las mujeres víctimas de violencia de género han continuado operativos durante toda la vigencia del Estado de Alarma, si bien la mayoría ha tenido que adaptar sus mecanismos de acceso debido a las restricciones de movimiento especialmente acordadas en la llamada Fase 0.

### RECURSOS A NIVEL ESTATAL

#### DE CONTINUIDAD

**TELÉFONOS DE EMERGENCIAS:** continúan trabajando con normalidad: **112/091/062** (Guardia Civil)

#### NOVEDADES:

También se puede obtener **asesoramiento a través de correo electrónico en el [016-online@mscbs.es](mailto:016-online@mscbs.es)** (el asesoramiento jurídico se ofrece de 08.00 a 22.00 por esta vía) en **52 idiomas** y **adaptado a mujeres en situación de discapacidad** a través de [www.telesor.es](http://www.telesor.es) y de [www.svisual.org](http://www.svisual.org)

Se han establecido dos líneas de teléfono en las que obtener **apoyo psicológico** por **Whatsapp** que son las correspondientes a los números: **682 916 136** y **682 508 507**

Es importante tener en cuenta que aquellas **mujeres** que en estos días deban **ingresar en un recurso de acogida** y no deseen dejar a sus **mascotas** en el domicilio que compartieran con el agresor, pueden activar un **servicio de espacio seguro para los animales** a través del **673765330**. Este servicio se ofrece en toda España y funciona las 24 hs. La gestión del espacio para la mascota se gestiona preferentemente a través de las administraciones que realizan intervención directa con la mujer.

## RECURSO PARA MUJERES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

EN RELACIÓN A LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, la Fundación Cermi ha elaborado una [Guía](#) y unas orientaciones prácticas para ayudar este colectivo cuando necesite interponer una denuncia en la situación actual

A los anteriores recursos, suman los siguientes:

- Teléfono y correo electrónico de la Fundación: 915 90 73 61, [noestassola@fundacioncermimujers.es](mailto:noestassola@fundacioncermimujers.es)
- La dirección de correo electrónico de esta entidad para Andalucía es: [cermi.andalucia2@gmail.com](mailto:cermi.andalucia2@gmail.com)

Aplicaciones específicas para:

- Mujeres afectadas por una discapacidad auditiva que requieran de ayuda usando la lengua de signos o escribiendo a través de la aplicación ALBA, accesible a través de <http://www.cnse.es/proyectoalba/contacto.php#openModal3>

## RECURSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En nuestra comunidad autónoma, los servicios que tradicionalmente venían prestando los centros provinciales de la mujer pasaron a prestarse bajo la modalidad de atención telefónica y on- line. En concreto y para la ciudad de Sevilla, este es el marco de recursos específicos arbitrado desde el IAM.



**El teléfono de Atención a las Mujeres 900 200 999 sigue en funcionamiento las 24 horas del día.**

Las **mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas** pueden mandar un correo electrónico al [900200999.iam@juntadeandalucia.es](mailto:900200999.iam@juntadeandalucia.es)

Para el **asesoramiento jurídico** a través del siguiente enlace:

[http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento\\_online/faq/pregunta.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp)

Las **víctimas de agresiones sexuales** tienen a su disposición el mail:

[atencioncrisisviolenciasexual@amuvi.org](mailto:atencioncrisisviolenciasexual@amuvi.org)

Por su parte el **Centro Provincial de la Mujer en Sevilla** sigue prestando sus servicios en horario de mañana a través de las siguientes vías:

955034944

[cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es](mailto:cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es) (horario normalizado)

El Instituto Andaluz de la Mujer se adhirió a la campaña Mascarilla 19. A través de la misma cuando una mujer solicita una "Mascarilla 19" en alguna de las farmacias adheridas a la campaña, su personal realizará una llamada al 112 para alertar de una situación de violencia de género y así activar los protocolos de atención y protección necesarios.

A través de la campaña No la dejes Sola, El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y el Consejo de Administradores de Fincas lanzan una iniciativa para la implicación ciudadana. Mediante esta iniciativa se persigue que el vecindario conozca la existencia de los teléfonos 900200999 y 016 y los activen en el supuesto de que conozcan una situación de violencia de género.

## RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LA MUJER

En cuanto al Ayuntamiento de Sevilla, el Servicio de la Mujer ha continuado prestando atención presencial a las mujeres víctimas de violencia de género que la requieran por cuestiones de emergencia en dos

**NO8DO**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Igualdad, Educación,  
Participación Ciudadana  
y Coordinación de Distritos

centros en los que ha aglutinado los servicios de los pertenecientes a su entorno geográfico más próximo.

Así, el CIAM Macarena cubriría las necesidades de las mujeres de a su zona además de las pertenecientes a Casco Antiguo, Triana- Los Remedios y Norte.

Por su parte, el CIAM Nervión cubriría las necesidades de las mujeres des a su zona además de las pertenecientes a las zonas de Bellavista-La Palmera- Distrito Sur, Distrito Este- Alcosa- Torreblanca y Amate.

CENTRO	DATOS CONTACTO
CIAM CASCO ANTIGUO	955472394 ciam.cascoantiguo@sevilla.org
CIAM TRIANA/LOS REMEDIOS	955473626 ciam.triana@sevilla.org
CIAM NORTE	955472050 ciam.norte@sevilla.org
*CIAM MACARENA C/ Fray Isidoro de Sevilla s/n (Hogar Polivalente Virgen de los Reyes)	955472317 ciam.macarena@sevilla.org
CIAM BELLAVISTA- LA PALMERA DISTRITO SUR	955473403 ciam.sur@sevilla.org
CIAM DISTRITO ESTE- ALCOSA- TORREBLANCA	955472393 ciam.este@sevilla.org
CIAM AMATE	955472158 ciam.cerroamate@sevilla.org
CIAM NERVIÓN C/ Mariano Benlliure, 14 (C.C Sindicalistas Soto, Saborido y Acosta)	955472476 ciam.nervion@sevilla.org
SERVICIOS CENTRALES Hogar Virgen de los Reyes	955 472 624 atencion.mujer@sevilla.org

Es importante destacar que las mujeres pueden llamar a cualquiera de los teléfonos de sus centros de referencia y el personal de los mismos la atenderán directamente por esa vía.

Tanto esta atención presencial como la atención telefónica a través de los teléfonos de los CIAM se lleva a cabo en horario de mañana de 08.00 a 15.00 horas.

Con objeto de reforzar el servicio que ofrecen los Centros Integrales de Atención de la Mujer, la propia Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla ha incorporado tres líneas de teléfono móvil en horario de tarde (de 15.00 a 20.00 horas en día laborables) para proporcionar:

- Asistencia Psicológica: 670370911
- Asistencia Social: 670370909
- Asistencia Jurídica: 670371020

El personal que atiende estas líneas es el propio personal técnico de los CIAM.

**Estamos contigo**  
LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
LA PARAMOS UNIDAS

#Todo Saldrá Bien

Si eres víctima de violencia de género, recuerda:

- 016 INFORMACIÓN
- 112 EMERGENCIAS
- 682916136 APOYO
- 682508507 PSICOLÓGICO (WhatsApp)

**Te atenderemos en:**  
(de lunes a viernes, excepto festivos)

**CIAM Nervión**  
Centro Cívico "Soto, Saborido y Acosta"  
c/ Mariano Benlliure, s/n  
☎ 955 474 476

**CIAM Macarena**  
Centro Social Polivalente  
"Hogar Virgen de los Reyes"  
c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n  
☎ 955 472 317

**En horario de 15h a 20h:**

Atención Jurídica ☎ 670 371 020	Atención Social ☎ 670 370 909
------------------------------------	----------------------------------

Atención Psicológica  
☎ 670 370 911

**NO8DO**  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Igualdad, Educación,  
Participación Ciudadana  
y Coordinación de Distritos

## DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA

Al igual que para una buena parte de la sociedad española, las medidas de confinamiento han tenido un importante impacto socio económico en las vidas de las mujeres y de manera específica de las mujeres víctimas de violencia de género, de trata y de explotación sexual.

Es por ello que además que los derechos ya reconocidos en la normativa específica para las víctimas de violencia de género, se deben tener en cuenta aquellos creados ex novo para atender a las nuevas necesidades de la población más vulnerable.

También por este motivo, desde el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla se han intensificado las fórmulas de colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios y de coordinación urgente con aquellos dispositivos encargados de gestionar recursos básicos para la subsistencia de estas mujeres. Los CIAM han elaborado informes de derivación con la finalidad de facilitar el acceso a los mismos por parte de las usuarias. Se ha procedido a la apertura de nuevos expedientes y realizado seguimiento de casos a través de seguimiento telefónico y coordinación intra-administrativa.

### A. DERECHOS QUE SE MANTIENEN EN EL ESTADO DE ALARMA

ES IMPORTANTE QUE LAS MUJERES RECUERDEN QUE:

- 1) En situaciones de peligro o emergencia, siempre que la salida del domicilio esté justificada para dirigirse a cualquiera de los recursos policiales, judiciales o de otro tipo disponibles. No existirá sanción por salir a la calle.
- 2) La actividad tanto de los cuerpos policiales como judiciales no está suspendida para estos casos de violencia contra la mujer. Aunque sí hay servicios mínimos. En el caso de Sevilla tanto la UFAM como los Juzgados Especializados poseen en la actualidad turnos reducidos por lo que en el supuesto de querer interponer denuncia se debe estar segura y tratar de canalizarla de manera oficial.
- 3) El servicio de tele asistencia ATENPRO para las víctimas de violencia de género funciona con absoluta normalidad.

## LAS VÍCTIMAS/SUPERVIVIENTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO SIGUEN CONTANDO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS:

Derecho a la Justicia Gratuita: Se garantiza en todo momento el Servicio de Guardia a detenidos en todos los partidos judiciales de la provincia, y la asistencia letrada a las víctimas de violencia de género. Igualmente, y en relación a las mujeres que, desean tramitar justicia gratuita en la ciudad de Sevilla, la misma puede formalizarse a través de solicitud remitida por correo certificado en: Comisión de Asistencias Jurídica Gratuita del Ilustre Colegio de la Abogacía de Sevilla, C/ Chapineros, Nº 6, 41004, Sevilla

Renta Activa de Inserción: Las víctimas de violencia de género pueden seguir tramitando esta ayuda siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por el SEPE para ello  
<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/victima-genero-domestica.html>

No obstante, se debe tener en cuenta que durante el período en el que no se presta atención presencial, pero es fundamental tener en cuenta la reactivación progresiva de la misma a través de las denominadas fases de desescalada y en especial, en lo relativo a la reactivación de plazos de tramitación administrativa

No obstante, se debe tener en cuenta que durante el período en el que no se presta atención presencial:

- 1) Las citas para renovación de la RAI han quedado suspendidas en el SEPES
- 2) Para presentar la solicitud de RAI es necesario entrar en la sede electrónica del SEPE  
<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>
- 3) Se suspenden los plazos en la presentación de solicitudes y no se recortan los derechos por presentar solicitudes fuera de plazo. Es importante tener en cuenta la reactivación de los mismos en su momento.
- 4) En relación al SAE: todas las demandas de empleo serán renovadas automáticamente. Esta medida se mantendrá mientras esté vigente el estado de alarma. Además se ha habilitado un formulario de solicitud de inscripción inicial de la demanda de empleo para la personas que cesen su actividad laboral por ERTE, ERE o cualquier otra circunstancia.

Por otra parte:

- 1) Los recursos de emergencia y acogida siguen funcionando con normalidad

- 2) Las mujeres víctimas de violencia de género pueden seguir llamando a la policía ante cualquier situación de riesgo.
- 3) Las interposiciones de denuncias por violencia de género se formalizarán ante la UFAM/JVSM de guardia
- 4) Los quebrantamientos siguen siendo denunciables ante cualquier instancia policial y judicial

### **CUESTIONES RELATIVAS A LOS INCUMPLIMIENTOS DE MEDIDAS, EN ESPECIAL LAS RELATIVAS A LAS VISITAS DE LAS/OS HIJAS/OS MENORRRS DE EDAD**

Ante la situación de confinamiento actual y el modo en que ello pudiera interferir en los regímenes de visitas se han adoptado, al menos, las siguientes resoluciones con especial incidencia en esta materia en el ámbito geográfico de nuestra ciudad:

#### **El Acuerdo de los Jueces de Familia del Partido Judicial de Sevilla de 21 de marzo de 2020.**

#### **La Nota de Servicio de la Fiscal de Sala de la Unidad contra la Violencia contra la Mujer de la Fiscalía General del Estado de 22 de marzo de 2020.**

En los mencionados documentos se establece que:

- Los regímenes de visita establecidos judicialmente no han quedado suspendidos, pero se debe compatibilizar este hecho con la declaración del estado de alarma sanitaria y la protección del interés superior del /la menor (en este caso a la salud y ulteriormente la vida).
- Por ello, si el régimen de visitas fuera de solo unas horas al día y sin pernocta, los/as Fiscales solicitarán la suspensión temporalmente, por no resultar ni proporcionado ni razonable con la duración de la visita el tiempo de exposición del menor en la vía pública para la entrega y recogida. Se valorarán excepciones cuando la visita tuviera una duración de al menos de 8 horas y se trate de desplazamientos breves tanto en tiempo como en distancia y siempre atendiendo al interés superior del menor. Todo ello sin perjuicio de su compensación posterior. Se entiende por lo tanto que las visitas con pernocta se siguen manteniendo, en especial cuando hablamos de las estancias de fines de semana alternos y los períodos vacacionales.
- Las visitas supervisadas a través de los profesionales de los PEF, por razones evidentes de seguridad del menor, habrán de suspenderse, sin perjuicio de su posible compensación una vez superada la situación de alerta sanitaria.

- Ante la divergencia de opiniones al respecto se invita a utilizar el art. 158 CC y solicitar medidas urgentes al respecto. Se debe tener en cuenta que este trámite no requiere de representación letrada y puede formalizarse directamente por la interesada.

## B. OTROS DERECHOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

### 1. GARANTÍA DE SUMINISTROS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A PERSONAS CONSUMIDORAS VULNERABLES.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 PUBLICADO EN EL BOE DE 18 DE MARZO DE 2020.

### 2. MORATORIA DE LA DEUDA HIPOTECARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL,

Arts. 7 a 16 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 PUBLICADO EN EL BOE DE 18 DE MARZO DE 2020.

### 3. AYUDAS PARA EL ALQUILER del artículo 11 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, mediante el que se procede a la sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el nuevo programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables regulado. Este programa ha sido objeto de desarrollo a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En esta Orden se prevé de una parte, la supresión y sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y de otra, un programa de ayudas específico para las víctimas de violencia de género que estén siendo objeto de desahucio de su vivienda habitual.

Por su parte la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, define los criterios y requisitos de las personas arrendatarias de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de

marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Esta ayuda se podrá solicitar con carácter retroactivo desde el 1 de abril y durante un periodo de seis meses, hasta el 30 de septiembre, según consta en la Orden Ministerial

El Defensor del Pueblo Andaluz ha elaborado una guía muy interesante para poder acceder a estas ayudas. La misma está disponible On-Line en

<https://www.defensordelpuebloandaluz.es/preguntas-frecuentes-sobre-el-real-decreto-ley-112020-ayudas-alquiler-vivienda>

#### 4. DERECHO BÁSICO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS

Art. 8 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

#### 5. RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

La misma se regula en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión socio-laboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Está prevista para las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Folleto divulgativo de la Junta de Andalucía en:

[https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Folleto\\_informativo\\_RMISA\\_2019.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Folleto_informativo_RMISA_2019.pdf)

## C. EL INGRESO MÍNIMO VITAL

Con fecha de 1 de junio de 2020 se publicó en el B.O.E el **Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital**, del que ya se ha hablado con anterioridad. Se trata de una prestación no contributiva destinada a las familias más vulnerables que no dispongan de recursos y tiene como objetivo erradicar la pobreza extrema. La misma contempla de manera específica a las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos y explotación sexual como colectivos beneficiarios. En relación a las mismas:



- **No se exige los requisitos de edad (entre 23 y 65 años de edad)**
- **No es necesario que hayan iniciado un procedimiento de separación, divorcio o extinción de la relación como pareja de hecho.**
- **Pueden formar parte de una unidad de convivencia en los términos previstos en la propia Ley ya que las mismas. En relación a las víctimas de violencia de género, se entenderá por unidad de convivencia la formada por éstas, cuando hayan abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad. En estos casos, así como en los supuestos de trata de seres humanos y explotación sexual no se exige que la unidad de convivencia haya estado constituida al menos durante el año anterior a la presentación de la solicitud de forma continuada.**

En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género para poder aplicar la exención en relación a obligación de acreditar que han vivido de forma independiente al haber permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos doce meses, continuados o no, y en un domicilio distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud, deberán acreditar que han abandonado su domicilio habitual, o bien han iniciado los trámites de separación o divorcio o bien se encuentran en otras circunstancias que se puedan determinar reglamentariamente.

Es importante tener en cuenta, que las víctimas de violencia de género, de trata de seres humanos y explotación sexual pueden acceder al ingreso mínimo vital incluso en el supuesto de ser usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio-sanitario, con carácter permanente y financiada con fondos públicos.

En cualquier caso, estos colectivos deben, al igual que el resto de personas beneficiarias, cumplir con los requisitos de acceso a la prestación establecidos en el artículo 7, así como las obligaciones para el mantenimiento del derecho establecidas en el artículo 33 de la norma, aunque también en relación a los mismos se prevén excepciones respecto de las víctimas de violencia de género, de trata de seres humanos y explotación sexual. Así:

- **Están exentas de la obligación de tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, las víctimas de trata y de explotación sexual, cuya condición haya sido acreditada mediante informe de los servicios públicos de atención integral**

**a las mismas o bien por los servicios sociales (así como por cualquier otro medio de acreditación que se desarrolle reglamentariamente);**

- Del mismo modo, estarán exentas las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten esta condición por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es decir, alternativamente a través de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos\*.

Para obtener más información sobre esta ayuda se puede acudir a la propia página de la Seguridad Social sobre preguntas y respuestas frecuentes en

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/48581/42b9f3e8-8eea-4106-864e-2b5bdad27269>

Para comprobar si se reúnen los requisitos y realizar un cálculo del importe en caso de ser posible beneficiaria de la prestación se puede acudir a: <https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

## D. DERECHOS LABORALES

- Carácter preferente del trabajo a distancia.
- Derecho de adaptación del horario y reducción de jornada.
- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio del personal encuadrado en los Regímenes Especiales de los Funcionarios Públicos como consecuencia del virus COVID-19.
- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio del personal encuadrado en los regímenes Especiales de los Funcionarios Públicos como consecuencia del virus COVID-19.
- Medidas de apoyo a las personas autónomas
- Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social.
- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social.

## BREVE GUIA DE ACTUACION PARA MUJERES VICTIMAS/SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GENERO

*Tras la declaración del estado de alarma decretado por el gobierno debido a la Pandemia del Covid-19, muchas mujeres víctimas de violencia de género se han visto obligadas a permanecer en estado de confinamiento junto a sus agresores, bien porque convivían con ellos, bien porque se han visto abocadas a reestablecer la convivencia ante el incremento de la vulnerabilidad económico-social.*

*Al daño psicológico que supone una situación de violencia de genero hay que sumar la situación de estrés provocada por la pandemia. El hecho de compartir constantemente el espacio con sus agresores aumenta considerablemente el riesgo de sufrir agresiones.*

*La situación de confinamiento facilita a los agresores un mayor control sobre las víctimas, una mayor invisibilización de las agresiones sufridas e incrementa los obstáculos para que las víctimas puedan pedir ayuda externa.*

Los primeros datos sobre los efectos del confinamiento en contextos de violencia de género y de trata, han puesto en evidencia que en estas situaciones además:

- Se produce un incremento de las agresiones en contextos de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja. Esto además puede ser particularmente relevante en aquellas situaciones en las que los agresores están afectados por adicciones y/o las víctimas se encuentran en situación de irregularidad administrativa o afectadas por alguna discapacidad.
- La falta de supervisión o limitaciones en la misma por parte de agentes directos o indirectos en la detección de la violencia de género: centros de salud (primaria, pediatría y urgencias), centros educativos, centros de servicios sociales comunitarios, centros de la mujer, centros integrales de atención a la mujer, ONG especializadas y no especializadas en la intervención en contextos de violencia, incrementa la duración y la gravedad de la violencia de género.
- Las víctimas de trata bloqueadas en tránsito ven incrementada su situación de vulnerabilidad.
- Las víctimas de trata confinadas en los espacios de sus explotadores pueden ver incrementados los obstáculos de acceso a bienes y servicios básicos, produciéndose un aumento de su situación de vulnerabilidad.
- Las mujeres víctimas de violencia de género pueden experimentar un incremento en los obstáculos para el acceso a servicios y productos para la salud sexual y reproductiva: incremento de embarazos no deseados/ abortos inseguros/ETS

## PLAN DE SEGURIDAD PARA MUJERES VÍCTIMAS/ SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

### 1. MEDIDAS DE PROTECCION SI CONVIVES CON EL AGRESOR:

Recuerda que todos los servicios relacionados con la atención, asesoramiento y protección a mujeres que sufren violencia de género siguen activos.

- Si haces uso de alguno de estos servicios a través del ordenador, teléfono móvil, What´s App, etc., no olvides borrar todos los rastros en el historial y en la memoria caché.
- Memoriza números de emergencia y ayuda.
- Lleva siempre el móvil encima.
- Ten siempre localizadas las llaves de casa y el coche.
- Ten a mano la documentación importante: DNI/NIE/Pasaporte, libro de familia, tarjeta sanitaria, prescripciones médicas, etc.
- Procura localizar una habitación con pestillo o cuya entrada puedas obstaculizar fácilmente con la interposición de mobiliario para poder encerrarte en tanto solicitas ayuda, si fuera necesario
- Mantente en contacto periódicamente con familiares o personas amigas que puedan ayudarte o se alerten si no pueden comunicarse contigo.
- Ten dinero de emergencia en un lugar seguro siempre que sea posible.
- Si puedes guarda algo de ropa y algunas cosas básicas (medicación, material escolar de tus hijos en su caso) junto a una copia de tu documentación en un lugar seguro y al que puedas acceder fácilmente si tuvieras que abandonar el domicilio de manera urgente.

### 2. MEDIDAS DE PROTECCION SI EL AGRESOR TE AGREDE O TEMES QUE LO HAGA:

Recuerda que no pueden sancionarte por salir a la calle si estas en situación de peligro, debes dirigirte a los recursos policiales, judiciales o de protección disponibles. Recuerda que en las farmacias pueden activar los dispositivos de protección tan sólo con decir MASCARILLA 19

- Sal de la casa.
- Aléjate de la cocina si puedes.
- Colócate cerca de un lugar de salida.
- Si hay menores en casa aléjate de ellos.
- En caso de agresión hazte una bola protegiendo tu cabeza, cuello, y abdomen
- Pide ayuda al 112 o 091 diciendo en primer lugar dónde estás por si se corta la llamada.

### 3. MEDIDAS PARA SALIR DE CASA DE FORMA SEGURA:

- Nunca avises al maltratador de tu intención.
- Si haces algún preparativo, procura tener una excusa para que no sospeche que te marchas.
- Aprovecha para marcharte si él sale en algún momento de casa. Recuerda que puedes llevarte a tus hijos y dependientes contigo y que ello no constituye delito alguno.
- Si no estás segura de poder irte, pide ayuda al 112 o al 091.

### 4. SI NO SE CONVIVE CON EL AGRESOR:

Si tu agresor tiene una medida de prohibición de comunicación y aun así te sigue molestando, no olvides que el quebrantamiento es un delito y la actividad de los cuerpos policíacos como judiciales no está suspendida para las situaciones de violencia contra la mujer.

Recuerda que puedes descargar la app ALERTCOPS y activar la geolocalización por si fueras objeto de agresión.

Procura evitar cualquier situación de contacto personal con el agresor ya que hay muchas menos personas y establecimientos abiertos a los que acudir en una situación de urgencia. Si ello fuera inevitable nunca te aproximes a menos de la distancia de un brazo del mismo, dadas las medidas de distanciamiento social adoptadas con carácter general, la distancia debiera ser incluso superior (2 metros), procura avisar siempre a alguien de que ese encuentro se va a producir y evita estar a solas con él

*Documento realizado por Vanessa Casado Caballero,  
Asesora Jurídica del Centro Integral de Atención a la Mujer Macarena  
e Isabel Muñoz Torres, Psicóloga del Centro Integral de Atención a la Mujer  
de Bellavista-La Palmera-Distrito Sur.*

Imprime: Imprenta Municipal

Depósito Legal: SE-822-2020

**NO8DO**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Igualdad, Educación,  
Participación Ciudadana  
y Coordinación de Distritos

The background of the entire page is a repeating pattern of stylized purple feathers. Each feather is composed of numerous fine, parallel lines radiating from a central point, creating a sense of texture and movement. The feathers are scattered across the white background, with some overlapping.

**NO8DO**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Igualdad, Educación,  
Participación Ciudadana  
y Coordinación de Distritos  
Dirección General de Igualdad